

Vocales:

Don Diego Membrilla Amor, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento.

Don José Cervera Tomás, en representación del profesorado oficial del Estado.

Don Manuel Ortiz Pifero, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio Gómez Picazo, Abogado Jefe del Estado, y como suplente de éste, don Pedro García de Leaniz.

Secretario: Don Ramón Rodríguez Nieto, Jefe del Negociado de Personal.

Albacete, 4 de febrero de 1969.—El Alcalde.—898-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga referente al concurso de méritos de carácter libre convocado para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas, dos plazas de Topógrafos, tres plazas de Aparejadores, dos plazas de Peritos Industriales, siete plazas de Delineantes y una de Auxiliar Técnico-Delineante sin título.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 298, de fecha 31 de diciembre de 1968, publica las bases íntegras que han de regir el concurso de méritos de carácter libre convocado por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas, dos plazas de Topógrafos, tres plazas de Aparejadores, dos plazas de Peritos Industriales, siete plazas de Delineantes y una de Auxiliar Técnico-Delineante sin título, todas ellas correspondientes a la plantilla de Servicios Técnicos, dotadas actualmente en presupuesto cada una de ellas con 39.060 pesetas anuales, suma de sueldo base y retribución complementaria correspondiente al grado retributivo doce de los fijados por la Ley de 20 de julio de 1963, con derecho a quinquenios pagas extraordinarias y demás retribuciones que establecen las disposiciones vigentes. Dichos emolumentos serán modificados desde 1 de enero de 1969 en la forma y con el alcance que se determine en aplicación de la Ley de Bases de Acomodación del Régimen y retribuciones de los funcionarios de Administración Local a los de la Administración Civil del Estado.

Podrán tomar parte en este concurso de méritos todos los españoles varones o hembras de edad comprendida entre los veintuno y los cuarenta y cinco años que se encuentren en posesión del título correspondiente y necesario para el desempeño de la plaza que solicite, debiendo presentar sus instancias en el Registro General de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y acompañar documentos justificativos de los méritos que invoquen a efectos del concurso y recibo acreditativo de haber ingresado en la Caja municipal en concepto de derechos la suma de 150 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos previstos en el Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración pública. Málaga, 24 de enero de 1969.—El Alcalde accidental.—644-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado de la Escala de Contabilidad e Intervención en esta Corporación.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de enero del año en curso, acordó la convocatoria del concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Jefe de Negociado de la Escala de Contabilidad e Intervención, aprobando para regirio las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado del subgrupo e), Escala de Contabilidad e Intervención, dotada con el haber correspondiente al grado retributivo 17, señalado por la Ley 108/1963, es decir 27.000 pesetas de sueldo base, más 22.410 pesetas de retribución complementaria, a reserva de lo que en su día resulte por aplicación de la nueva Ley de Acomodación del Régimen y Retribuciones de los funcionarios de Administración Local a los de la Administración Civil del Estado.

Segunda.—Podrán acudir a este concurso los Subjefes de Negociado de la citada Escala de Contabilidad e Intervención, que lleven al menos un año en dicha categoría o cuenten con un total de dos años de servicios entre los prestados como tal Subjefe y los de Oficial de la misma, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también se fijará en la vitrina de anuncios del vestíbulo de esta Casa Consistorial.

Cuarta.—El Tribunal que ha de juzgar este concurso estará constituido conforme al artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de la siguiente forma: Presidente, el señor Teniente de Alcalde Delegado de Personal, por delegación de la Alcaldía; Vocales: un Catedrático de la Facultad de Ciencias, en representación del Profesorado Oficial del Estado; el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o Abogado del Estado en quien delegue; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Secretario de la Corporación y el Interventor de Fondos, actuando de Secretario un funcionario administrativo, salvo en el caso de que el de la Corporación recabe para sí esta función.

Quinta.—La calificación de los méritos se hará conforme al baremo vigente aprobado por la Excm. Corporación en sesión celebrada el 5 de mayo de 1954.

Sexta.—El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de más de uno de los concursantes por ser una sola la plaza que se trata de proveer.

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 3 de febrero de 1969.—El Alcalde.—632-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de febrero de 1969 por la que se hace pública la distribución por zonas de las instalaciones frigoríficas previstas en el Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, y se autoriza la convocatoria de concursos.

El Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, aprobó las cifras globales del programa de Red Frigorífica Nacional para el cuatrienio 1968-1971. Resulta necesario arbitrar el procedimiento para que los particulares se acojan a los beneficios de la citada disposición, convocando para ello los oportunos concursos y haciendo pública la distribución provincial de las necesidades frigoríficas previstas en el programa.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios competentes y previa deliberación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 17 de enero de 1969, ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba la distribución por zonas de las necesidades frigoríficas previstas en el Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, que figura como anexo a esta Orden. Los sectores no incluidos en la indicada distribución geográfica se regirán por lo dispuesto en el mencionado Decreto.

2.º El Consejo Nacional del Frío y la ponencia permanente a que se refiere el artículo 6.º del Decreto 2419/1968 podrán proceder excepcionalmente a la revisión de las instalaciones acogibles a la Red, mediante inclusión en la misma de las no previstas específicamente, bien a instancia de parte, bien de oficio, previo estudio de su conveniencia y fundado interés y dentro de los volúmenes globales establecidos en el programa.

3.º Los Ministerios competentes podrán convocar, oída la Organización Sindical, y previo informe de la citada ponencia permanente, los oportunos concursos públicos, a lo largo del período de vigencia del II Plan de Desarrollo Económico y Social, con objeto de conceder los beneficios previstos en las instalaciones que cumplan los requisitos señalados en el Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre.

Madrid, 4 de febrero de 1969.

CARRERO

A N E X O

DISTRIBUCION POR ZONAS DE LAS NECESIDADES FRIGORIFICAS PREVISTAS PARA EL SEGUNDO PLAN DE DEBARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 1968-1971

Grupo 1.º

FRIGORIFICOS DE PRODUCCION

Fijos

1.º a) Carnes y derivados:

Zona	Metros cúbicos almacenamiento		
	Refrigerado	Congelado	Total
Galicia	10.000	6.000	16.000
Asturias-Santander	9.000	5.500	14.500
Leonesa	7.000	5.000	12.000
Extremadura	2.500	1.500	4.000
Andalucía Occidental	7.500	5.000	12.500
Levante (incluido Albacete)	1.000	500	1.500
Andalucía Oriental	3.500	2.000	5.500
Castilla la Vieja	4.000	2.500	6.500
	44.500	28.000	72.500
Otras zonas	5.000	3.000	8.000
Total	49.500	31.000	80.500

b) Huevos y derivados:

Zona	Metros cúbicos útiles de almacenamiento		
	Refrigerado	Congelado	Total
Galicia	1.000	—	1.000
Extremadura	1.000	—	1.000
Valladolid	1.500	500	2.000
Tarragona	2.000	—	2.000
Sevilla	1.000	—	1.000
Valencia	1.500	—	1.500
Otras regiones	2.000	500	2.500
Total	10.000	1.000	11.000

c) Leches y derivados:

1.º Instalaciones de refrigeración y congelación:

Zona	Articulos	Refrige- ración	Congela- ción	Total	m³ útiles de ambiente condi- cionado
Lugo	Leche fresca	60	—	60	—
Lugo	Quesos	—	—	—	30
Lugo	Mantequilla	—	30	30	—

Provincias	Almacenamientos frigoríficos en metros cúbicos	
	Provincias	Zonas
Rioja-Navarra:		
Logroño	5.000	
Navarra	5.000	10.000
Lérida	9.000	9.000
Barcelona	9.000	9.000
Huesca	9.000	9.000
Plana Castellón-Bajo Ebro:		
Tarragona	12.000	
Castellón	20.000	32.000
Extremadura:		
Cáceres	30.000	
Badajoz	50.000	80.000
Canarias	20.000	20.000
Otras zonas	10.000	10.000
		340.000

Grupo 2.º

FRIGORIFICOS GENERALES COMERCIALES

Región	Refrigerado		Congelado		Total	
	Prov.	Zona	Prov.	Zona	Prov.	Zona
Galicia:		3.000		3.000		6.000
La Coruña	—	—	—	—	—	—
Lugo	—	—	—	—	—	—
Orense	3.000	—	3.000	—	6.000	—
Pontevedra	—	—	—	—	—	—
Asturias - Santan- der:		—		—		—
Oviedo	—	—	—	—	—	—
Santander	—	—	—	—	—	—
Pirenaica - Catala- na:		23.000		12.000		35.000
Navarra	10.000	—	5.000	—	15.000	—
Zaragoza	—	—	—	—	—	—
Huesca	8.000	—	2.000	—	10.000	—
Lérida	—	—	—	—	—	—
Barcelona	—	—	—	—	—	—

Asturias	Leche	200	—	200	—
Asturias	Mantequilla	—	110	110	—
Santander	Leche fresca	200	—	200	—
Santander	Mantequilla	—	110	110	—
Pirreñaica	Leche fresca	200	—	200	—
Pirreñaica	Mantequilla	—	110	110	—
Murcia	Leche fresca	50	—	50	—
Murcia	Mantequilla	—	30	30	—
Palencia	Leche fresca	10	—	10	—
Palencia	Quesos	—	—	—	480
Zamora	Leche fresca	10	—	10	—
Zamora	Quesos	—	—	—	240
Andalucía	Leche fresca	100	—	100	—
C. Real	Quesos	—	—	—	200
Otras	Leche fresca	170	—	100	—
Otras	Mantequilla	—	110	130	—
Otras	Quesos	—	—	—	250
		1.000	500	1.500	1.200

2.º Centrales lecheras:

Zona	Número	Capacidad — Litros	Total litros — día
Lugo	1	75.000	75.000
Orense	1	60.000	60.000
Oviedo	1	200.000	200.000
Santander	1	75.000	75.000
Barcelona	3	100.000	300.000
Alicante	1	25.000	25.000
Murcia	1	25.000	25.000
Madrid	3	100.000	300.000
Logroño	1	25.000	25.000
Avila	1	25.000	25.000

e) Hortofrutícolas:

Provincias	Almacenamientos frigoríficos en metros cúbicos	
	Provincias	Zona
Almería	12.000	—
Albacete	9.000	21.000
Málaga-Granada:		
Málaga	10.000	—
Granada	10.000	20.000
Andalucía Occidental:		
Huelva	2.500	—
Cádiz	2.500	—
Córdoba	7.500	—
Sevilla	7.500	20.000
Murcia	25.000	25.000
Alicante	15.000	15.000
Valencia	60.000	60.000

Gerona	—	—	—	—
Tarragona	5.000	—	5.000	10.000
Leonésa:		13.000	—	7.000
León	10.000	—	5.000	15.000
Zamora	3.000	—	2.000	5.000
Salamanca	—	—	—	—
Castilla la Vieja (salvo Santar der):		14.000	—	7.000
Burgos	—	—	—	—
Palencia	4.000	—	1.000	5.000
Valladolid	—	—	—	—
Soria	3.000	—	2.000	5.000
Segovia	—	—	—	—
Avila	2.000	—	2.000	4.000
Logroño	5.000	—	2.000	7.000
Castilla la Nueva:		20.000	—	22.000
Madrid (excepto capital)	5.000	—	5.000	10.000
Toledo	4.000	—	5.000	9.000
Ciudad Real	5.000	—	5.000	10.000
Cuenca	3.000	—	5.000	8.000
Guadalajara	3.000	—	2.000	5.000
Extremadura:		10.000	—	10.000
Cáceres	5.000	—	5.000	10.000
Badajoz	5.000	—	5.000	10.000
Andalucía Occiden tal:		15.000	—	25.000
Huelva	—	—	—	—
Sevilla	—	—	—	—
Córdoba	10.000	—	10.000	20.000
Cádiz	5.000	—	15.000	20.000
(15.000 en zona franca)	—	—	—	—
Levante:		11.000	—	14.000
Teruel	3.000	—	2.000	5.000
Murcia	4.000	—	6.000	10.000
Alicante	—	—	—	—
Castellón	4.000	—	6.000	10.000
Valencia	—	—	—	—
Albacete	—	—	—	—
Andalucía Orien tal:		18.000	—	16.000
Almería	3.000	—	7.000	10.000
Granada	2.000	—	2.000	4.000
Jaén	10.000	—	5.000	15.000
Málaga	3.000	—	2.000	5.000
Vascongadas:		7.000	—	13.000
Vizcaya	4.000	—	6.000	10.000
Alava	—	—	—	—
Guipúzcoa	3.000	—	7.000	10.000
Provincias no pen insulares:		—	—	—
Las Palmas	—	—	—	—
Santa Cruz	—	—	—	—

Región	Refrigerado		Congelado		Total	
	Prov.	Zona	Prov.	Zona	Prov.	Zona
Ceuta	—	—	—	—	—	—
Melilla	—	—	—	—	—	—
Baleares	—	—	—	—	—	—
Total		134.000		129.000		263.000

Grupo 4.º

CÁMARAS FRIGORÍFICAS ANEXAS A INSTALACIONES INDUSTRIALES

Región	b) Elaboración de conservas vegetales — m.º	c) Elaboración de conservas cárnicas — m.º	d) Elaboración de conservas de pescado — m.º
Galicia:	—	2.000	6.000
La Coruña	—	—	2.000
Lugo	—	2.000	2.000
Orense	—	—	—
Pontevedra	—	—	2.000
Asturias-Santander:	—	—	3.000
Oviedo	—	—	3.000
Santander	—	—	5.000
Pirineica-Catalana:	7.000	—	—
Navarra	4.000	—	—
Zaragoza	—	—	—
Huesca	2.000	—	—
Lérida	—	—	—
Barcelona	—	—	—
Gerona	—	—	—
Tarragona	1.000	—	—
Leonesa:	2.000	—	—
León	2.000	—	—
Zamora	—	—	—
Salamanca	—	—	—
Castilla la Vieja (salvo Santander):	2.000	7.000	—
Burgos	—	4.000	—
Palencia	—	—	—
Valladolid	—	—	—
Soria	—	—	—

Región	b) Elaboración de conservas vegetales — m.º	c) Elaboración de conservas cárnicas — m.º	d) Elaboración de conservas de pescado — m.º
Segovia	—	1.000	—
Ávila	—	—	—
Logroño	2.000	2.000	—
Castilla la Nueva:	3.000	1.000	—
Madrid	—	—	—
Toledo	1.000	1.000	—
Ciudad Real	2.000	—	—
Cuenca	—	—	—
Guadalajara	—	—	—
Extremadura:	15.000	—	—
Cáceres	5.000	—	—
Badajoz	10.000	—	—
Andalucía Occidental:	4.000	—	7.000
Huelva	—	—	2.000
Sevilla	—	—	—
Córdoba	4.000	—	—
Cádiz	—	—	5.000
Levante:	10.000	—	—
Teruel	—	—	—
Murcia	10.000	—	—
Alicante	—	—	—
Castellón	—	—	—
Valencia	—	—	—
Albacete	—	—	—
Andalucía Oriental:	9.000	—	4.000
Almería	3.000	—	—
Granada	3.000	—	—
Jaén	3.000	—	—
Málaga	—	—	4.000
Vascongadas:	—	—	2.000
Vizcaya	—	—	2.000
Alava	—	—	—
Guipúzcoa	—	—	—
Provincias no peninsulares:	—	—	—
Las Palmas	—	—	—
Santa Cruz	—	—	—
Ceuta	—	—	—
Melilla	—	—	—
Baleares	—	—	—
Total	52.000	10.000	27.000